Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **DIANA LORENA MEDINA MENDOZA**

Demandado: **JUAN CARLOS PASTRANA MEDINA**

Radicación: **2022-00275**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial disuelta por en audiencia de conciliación del 8 de junio de 2023 según lo acordado por las partes de común acuerdo.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor JUAN CARLOS PASTRANA MEDINA, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Teniendo en cuenta que la petición de liquidación de la sociedad patrimonial conformada por los aquí litigantes, fue incoada en el término previsto en el tercer inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, notifíquese por estado el libelo introductorio al demandado.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a las reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza